



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3663

Sancionada el 06/09/1961. Promulgada el 18/09/1961.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.463, del 26 de septiembre de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase un puesto policial en el lugar denominado Pueblo Nuevo, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSE D. GUZMAN — Roberto Díaz – Armando Falcón - Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 18 de septiembre de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado.